



Municipalidad Distrital Sama

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°077-2023-GM-A/MDS

Sama, 12 de abril de 2023.

### VISTOS:

La Solicitud S/N con registro N°0341 de fecha 02 de febrero de 2023, Informe N°034-2023-CJCH-UPUC-GDUO/MDS de fecha 08 de marzo de 2023 de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N°311-2023-GDUO-GM/MDS de fecha 08 de marzo de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Proveído administrativo de fecha 09 de marzo de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como la funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°040-2023-A/MDS de fecha 27 de enero de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de subdivisiones de predio, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Desarrollo Urbano y Obras. Numeral 21) Actos administrativos que resuelven Sub divisiones de lote de terreno, Unificación de lotes de Independización de predios rústicos, Reconocimiento de Junta Directa de Asociaciones de Vivienda, Junta Vecinal, Anexos, Asentamientos Humanos, reconocimiento de Comités de Vaso de Leche y su Junta Directiva.

Que, el numeral 8) del Artículo 3° de la Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estipula lo siguiente: "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación".

Que, el Reglamento de la Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, estipula en su Artículo 31. 31.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano. b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. c) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. d) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°036-2016-CM/MDS de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Sama, que contiene un total de 107 procedimientos.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Municipalidad Distrital Sama**

Que, con Solicitud S/N con registro N°0341 de fecha 02 de febrero de 2023, la administrada, Sra. Maria Alejandra Medina Pacheco, identificada con DNI N°42720381, en representación de la Sra. Rosa Luz Araujo Nina, identificada con DNI N°00792555, solicita a la Municipalidad Distrital de Sama, se le otorgue la Sub división del predio ubicado en C.P Boca del Rio Sector II Etapa Mz. 14 Lote 06 del Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, con Partida Electrónica N°11082284, del cual es propietaria la Sra. Rosa Luz Araujo Nina.

Que, mediante Informe N°034-2023-CJCH-UPUC-GDUO/MDS de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, Arq. Cesar Jacinto Cornejo Huanacune, informa al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Jose Miguel Flores Perca, en atención a la Solicitud S/N con registro N°0341 donde la administrada, Sra. Maria Alejandra Medina Pacheco, identificada con DNI N°42720381, en representación de la Sra. Rosa Luz Araujo Nina, identificada con DNI N°00792555, solicita la Subdivisión de lote urbano si obras del predio ubicado en el Lote N°06, Manzana 14, II Etapa CP Boca del Rio, Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna. Asimismo, precisa que habiendo revisado los documentos presentados, procedió a la evaluación correspondiente, verificando que se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Sama, de igual forma, precisa que obra en el expediente: la memoria descriptiva donde se especifica el área, el perímetro, los linderos y el colindante, los mismos que se encuentran detallados en los planos presentados de acuerdo a la normatividad establecida en los tramites de subdivisión. Por cuanto, el despacho de Planeamiento Urbano y Catastro, determina que es Procedente aprobar la subdivisión del predio ubicado en el Lote N°06, Manzana 14, II Etapa, C. Boca del Rio, Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, por medio del Informe N°311-2023-GDUO-GM/MDS de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Jose Miguel Flores Perca, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, que remite el Informe N°034-2023-CJCH-UPUC-GDUO/MDS, donde la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro determina que es procedente aprobar la subdivisión del predio ubicado en el Lote N°06, Manzana 14, II Etapa, C.P Boca del Rio, Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, con Proveído administrativo del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A/MDS de fecha 27 de enero de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Subdivisión del predio urbano de propiedad de la Sra. Rosa Luz Araujo Nina, identificada con DNI N°00792555, ubicado en el Lote N°06, Manzana 14, II Etapa, C.P. Boca del Rio, Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente y en mérito a la viabilidad técnica emitida por Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, mediante Informe N°034-2023-CJCH-UPUC-GDUO/MDS. Según el siguiente detalle:

**UBICACIÓN:**

Lote N°06, Manzana 14, II etapa, C.P. Boca del Rio, Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna.

**DEL PREDIO MATRIZ:**

Lote N°06, Manzana 14, II etapa	
ÁREA	270.00 m <sup>2</sup>
PERÍMETRO	78.00 ml.
LINDEROS	<b>COLINDANTES</b>
POR EL FRENTE	En línea recta de 9.00 ml., colinda con Calle 06 de Julio
POR EL LADO DERECHO	En línea recta de 30.00 ml., colinda con el lote N° 07
POR EL LADO IZQUIERDO	En línea recta de 30.00 ml., colinda con el lote N° 05
POR EL FONDO	En línea recta de 9.00 ml., colinda con Calle los Arenales



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

**DE LA SUBDIVISIÓN**

SUBLOTE 06-A	
ÁREA	120.00 m <sup>2</sup>
PERÍMETRO	44.66 ml.
LINDEROS	<b>COLINDANTES</b>
POR EL FRENTE	En línea recta de 9.00 ml., colinda con Calle 06 de Julio.
POR EL LADO DERECHO	En línea recta de 13.33 ml., colinda con Lote N°07
POR EL LADO IZQUIERDO	En línea recta de 13.33 ml., colinda con Lote N°05
POR EL FONDO	En línea recta de 9.00 ml., colinda con Sublote 06-B.

SUBLOTE 06-B	
ÁREA	150.00 m <sup>2</sup>
PERÍMETRO	51.34 ml.
LINDEROS	<b>COLINDANTES</b>
POR EL FRENTE	En línea recta de 9.00 ml., colinda con Calle los Arenales
POR EL LADO DERECHO	En línea recta de 16.67 ml., colinda con Lote N°05
POR EL LADO IZQUIERDO	En línea recta de 16.67 ml., colinda con Lote N°07
POR EL FONDO	En línea recta de 9.00 ml., colinda con sublote 06-A

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, que, a través de sus respectivos órganos competentes, realice las acciones de implementación y complementación correspondientes, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Interesado y a las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. CARLOS ANSELMO MELÉNDEZ BERRIOS  
Gerente Municipal



CC.  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GDUO  
UPUC  
Interesado (01)  
Arch.